



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA /

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2402 /

Cabrero, 5 de Julio de 2012.-

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la comunidad.
- Resolución Exenta N° 2691 de 29/06/2012 aprueba convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en AP (mandatado).
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio Salud Bio Bio con fecha 19 de junio 2012, sobre Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en AP.
2. Dejase constancia que el Convenio referido forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 214-05-25, Administración de fondos, Prog. Capacitación Funcionaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
Y ARCHÍVESE.



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL



HASAN SABAG CASTILLO
ALCALDE

HSC/SRP/CGM/ESR/esr

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Depto. de Salud.
- Finanzas Depto. de Salud
- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes.



REF.: APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
EN ATENCION PRIMARIA CON
MUNICIPALIDADES DE CABRERO,
ANTUCO, ALTO BIOBIO Y TUCAPEL.

002691

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

CMVB/PLA/JRV

LOS ANGELES, 29 JUN. 2012

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, suscritos con fecha 19 de Junio del 2012 entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de CABRERO, ANTUCO, ALTO BIOBIO y TUCAPEL; la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el DS. N° 30 del 28 de Junio del 2011, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- APRUÉBANSE los Convenios del Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, suscrito con fecha 19 de Junio del 2012 entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de CABRERO, ANTUCO, ALTO BIOBIO y TUCAPEL, en virtud de los cuales se transfieren recursos por las sumas de \$ 9.150.000, \$ 3.350.000, \$ 2.450.000 y \$ 3.000.000, respectivamente, para financiar actividades de Formación y de Capacitación.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de CABRERO, ANTUCO, ALTO BIOBIO y TUCAPEL
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



CONVENIO

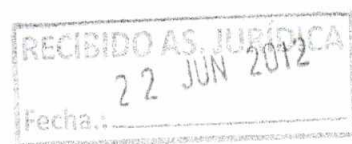
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA

En Los Angeles a 19 de Junio del 2012, entre el Servicio de Salud Bio Bio, persona jurídica de derecho público, r.u.t. 61.607.300 – 1, domiciliado en calle Ricardo Vicuña N° 371, Los Angeles, representado por su Director don CARLOS MANUEL VERA BUGUEÑO, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de CABRERO, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Las Delicias N° 355, Cabrero, representada por su Alcalde don HASAN SABAG CASTILLO, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 de Diciembre del año 2011, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados, **formados y capacitados** en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.



TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos ascendentes a la suma de **\$ 9.150.000**, destinados a financiar las actividades de **FORMACIÓN** y de **CAPACITACIÓN**, con los cupos y valores por persona que se indican a continuación:

A) FORMACIÓN:

Diplomados	Cupos	Valor p/persona	Total
Salud Familiar	2	\$ 1.600.000	\$ 3.200.000
Manejo Integral Diabetes tipo 2	1	\$ 1.250.000	\$ 1.250.000
Urgencia para Téc. Paramédicos	1	\$ 900.000	\$ 900.000
Total a transferir para Formación			\$ 5.350.000

B) CAPACITACION:

Cursos	Cupos	Valor p/persona	Total
Salud y Cuidado Familiar para la 2ª infancia	1	\$ 650.000	\$ 650.000
Cuidado del Adulto Mayor	1	\$ 650.000	\$ 650.000
Acreditación Atención Abierta	1	\$ 550.000	\$ 550.000
Actualizaciones en el manejo GES	1	\$ 650.000	\$ 650.000
Manejo de pacientes crónicos en APS	1	\$ 650.000	\$ 650.000
Adolescencia y Adolescentes : Rol de los equipos de salud familiar	1	\$ 650.000	\$ 650.000
Total a transferir para Capacitación			\$3.800.000

CUARTA: El financiamiento contempla los gastos de inscripción del participante de la actividad correspondiente.

La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que el beneficiado pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: La Municipalidad mandata al Servicio de Salud Bio Bio para que utilice la suma total y única de **\$ 9.150.000** (Nueve millones ciento cincuenta mil pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a la Municipalidad para ser empleados en la licitación del Curso de Capacitación señalado anteriormente, dineros que la Municipalidad deberá girar al Servicio para los efectos señalados.

SEXTA: La Municipalidad, requerirá al Servicio, los datos e informes relativos a la ejecución del Mandato, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio deberá hacer rendición simple a la Municipalidad, de la gestión e inversión de los recursos mandatados, mediante la entrega de documentación soportante (copia o fotocopia de Factura).

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año 2012.

OCTAVA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud, y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD



DIRECTOR SERVICIO DE SALUD